



San José de Cúcuta, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintidós (2022).

PROCESO:	DISMINUCION CUOTA ALIMENTARIA – CONTINUACION DE AUMENTO
DEMANDANTE:	CIRO ALFONSO FLOREZ GALEANO. cirofloresg11@gmail.com
DEMANDADO:	LEYDI KATHERINE CUERVO PUERTO. kathe10jero@gmail.com
RADICADO No.	54 001 31 60 004 – 2019 00 277 00 - (16.255).

Visto el mensaje allegado por el apoderado de la parte demandante en el que da cuenta la notificación de la demandada el 25 de junio del presente año a través de la Mensajería ENTREGA SAS., con recibo por parte de AURA GARCIA como se observa en lo aportado, se tiene que el termino concedido para que dicha parte contestara se encuentra vendido, guardando absoluto silencio, se procede a continuar con el trámite del presente proceso.

Continuando con el trámite del proceso, se señala el día veintiocho (28) de septiembre de 2022 a las dos y treinta (2:30) de la tarde, para llevar a cabo la audiencia conforme lo establecido en los artículos 372 y 373 del C.G.P.

Las partes y sus apoderados deben comparecer a la audiencia virtual para que absuelvan el interrogatorio de parte y presentar fórmulas de arreglo para efectos de una posible conciliación.

Para el periodo probatorio se decretarán las siguientes y se practicarán en la fecha antes señalada:

1.- Parte demandante:

1.1.- Documentales: Las aportadas con la demanda:

1. Registro civil de los hijos del demandante JOEL JERONIMO FLOREZ CUERVO Y DANNA VALENTINA FLOREZ SARMIENTO, del joven JOAN STEVEN FLOREZ SARMIENTO, registro de nacimiento NuiP No. QXD0250204 Indicativo serial No. 29485927, este último es mayor de edad y se encuentra estudiando.
2. constancia de Inasistencia No.1836898 del Centro de conciliación de la policía nacional sede Cúcuta
3. Constancia de inasistencia No. 1836906 del Centro de conciliación de la policía nacional sede Cúcuta
4. constancia de no acuerdo No. 1822742 Registro No. 1822742 del centro de conciliación de la policía nacional sede Cúcuta.
5. Poder para actuar
6. Certificación de no existencia de investigaciones y/o sanciones disciplinarias del suscrito apoderado
7. Certificado sistema SIRNA.

2.- Parte demandada: Se mantuvo en silencio a la contestación de la demanda.

Se les exhorta a las partes, para que garanticen una excelente conexión a internet de sus representados para el momento del desarrollo de la audiencia. Los dispositivos con los que se conecten a la audiencia deberán contar con audio, cámara y micrófono.

Así mismo se deben seguir los lineamientos previstos en el protocolo de audiencias virtuales.

Se previene a las partes junto con sus apoderados de las consecuencias de la inasistencia injustificada del demandante y de la demandada.

NOTIFIQUESE,

La Juez,


NELFI SUAREZ MARTINEZ